



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73, Teléfono 232 85 25, Extensión 2602

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**22 de marzo de 2024**

<b>PROCESO:</b>	ORDINARIO LABORAL (pago prestaciones sociales)
<b>DEMANDANTE:</b>	ABDO MURILLO MARTÍNEZ
<b>DEMANDADA:</b>	TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A. PROYECTA ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.S
<b>RADICADO:</b>	05001310500220160135800
<b>ASUNTO:</b>	ADMITE RESPUESTA. ACEPTA LLAMADO EN GARANTÍA.

**Antecedentes procesales:**

El 8 de noviembre de 2016, se presentó demanda ordinaria laboral en la Oficina Judicial de Medellín (páginas 1- 55 del anexo 01).

El 31 de enero de 2017, se admitió la demanda (página 57 del anexo 01).

El 12 de febrero de 2018, se notificó la apoderada judicial de la sociedad TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S. (página 123 del anexo 001).

El 26 de febrero de 2018, la sociedad TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A., presentó respuesta a la demanda **y llamó en garantía** a la sociedad PROYECTA ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.S. y a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA. (páginas 156-210 el anexo 01).

EL 12 de agosto de 2019, se requirió a la parte demandante con el fin de que gestionara la citación para la notificación personal de los codemandados, a las direcciones físicas de conformidad con el artículo 291 (página 212 del anexo 01).

El 2 de diciembre de 2019, toda vez que se encontró vencido el término para las citaciones de notificación personal no se presentaron las codemandadas a realizar dicha notificación personal, se requirió a la parte demandante para que en cumplimiento del art.29 del CPTSS, realice las acciones pertinentes. (página 231 del anexo 01).

El 27 de febrero de 2020, el apoderado judicial de la parte actora, aportó las constancias de envío de las notificaciones por aviso realizadas a CAISSON Y CONSTRUCCIONES S.A.S., con devolución y anotación de que faltó el número de oficina o interior, y a PROYECTA ARQUITECTOS ASOCIADOS S.A.S., con su devolución (páginas 233-258 del anexo 01).

El 17 de noviembre de 2020, el apoderado judicial de la parte actora, aportó constancia de envío de notificación por correo electrónico a las sociedades CAISSONS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. y PROYECTA ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.S. (anexo 002).

El 16 de marzo de 2023, se requirió a al apoderado judicial de la parte actora, con el fin de que realice la notificación del auto admisorio de la demanda a las sociedades CAISSONS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. y PROYECTA ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.S, a los correos electrónicos [isa-bt1377@hotmail.com](mailto:isa-bt1377@hotmail.com) y [gerencia@proyectasas.com](mailto:gerencia@proyectasas.com); se tuvo por contestada la demanda por parte de la empresa TERMOTÉCNICA CONINDUSTRIAL S.A., y se aceptó el llamamiento en garantía a la SOCIEDAD PROYECTA ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.S. y a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA; se ordenó a la sociedad TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A., realizar la notificación de las llamadas en garantía, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiendo las consecuencias del artículo 66 del CGP. (anexo 003).

En auto del 09 de mayo de 2023 se requirió a la parte demandante realice la notificación del auto admisorio de la demanda a las sociedades CAISSONS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., y PROYECTA ARQUITECTOS S.A.S., igualmente a TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A. respecto a la sociedad PROYECTA ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.S., y a la ASEGURADORA COLOMBIANA DE COLOMBIA. (Anexo 004).

El 23 de mayo de 2023 el apoderado de la parte demandante allega las constancias de notificación de la cual se desprende la siguiente información:

<b>NOMBRE</b>	<b>CALIDAD</b>	<b>ESTADO NOTIFICACIÓN</b>	<b>CONSULTA RUES</b>
PROYECTA ARQUITECTOS S.A.S	DEMANDADA Y LLAMADA EN GARANTÍA	Se notificó	
CAISSONS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	DEMANDADA	No fue posible la entrega al destinatario	La notificación enviada no coincide con el CERL Anexo 005 y 007
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	LLAMADA EN GARANTÍA	Pendiente	NA

En auto del 20 de junio de 2023, se tuvo por no contestada la demanda de PROYECTA ARQUITECTOS S.A.S. se procedió con la notificación por la Secretaría del Despacho a CAISSONS Y CONSTRUCCIONES S.A.S, sin que diera respuesta a la demanda. Anexo 009.

El 31 de julio de 2023, se dio por no contestada la demanda de CAISSONS Y CONSTRUCCIONES S.A.S, se admitió la respuesta a la demanda y al llamado en garantía de AEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y se fijó fecha para llevar a cabo las audiencias del art. 77 y 80 del CPT y de la SS. (anexo 014).

Frente a CAISSONS Y CONSTRUCCIONES S.A.S, se tiene que el despacho notificó a la dirección electrónica registrada en el Certificado de Existencia y Representación, [econstrucciones67@gmail.com](mailto:econstrucciones67@gmail.com), cuenta con la entrega del mensaje al servidor destino, además éste autorizó que se le notificara a la dirección electrónica. (anexo 012).

El 4 de octubre de 2023, el Despacho decretó la nulidad del auto que dio por no contestada la demanda la demanda de PROYECTA ARQUITECTOS S.A.S, ordenó su notificación y aplazó la audiencia hasta tanto se lograra la integración de todas las partes. (anexo 20).

El 13 de octubre de 2023, la parte actora apporto las constancias de notificación enviadas a la dirección física de la codemandada. (anexo 021)

El 26 de octubre de 2023, la demandada PROYECTA ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.S, contestó la demanda y el llamado en garantía, misma que reúne los requisitos del art 31 del CPTSS modificado por el art.18 de la ley 712 de 2001.

Igualmente se aceptará el llamado en garantía de CAISSONS Y CONSTRUCCIONES S.A.S y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA.

Notificación que estará a cargo de la llamante, poniéndole de presente el art. 66 del CGP.

Dado que no existe evidencia de la notificación de PROYECTA ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.S, se tendrá notificada por conducta concluyente.

Se le reconocerá personería al abogado Bernardo Alonso Wilches con CC.80'.422.709 y TP.76.666 para que lleve la representación de la codemandada en los términos del poder conferido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín.

**RESUELVE**

**PRIMERO: TENER** notificado por conducta concluyente a PROYECTA ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.S.

**SEGUNDO: TENER** por contestada la demanda por parte de PROYECTA ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.S,

**TERCERO: RECONOCER PERSONERIA,** al abogado Bernardo Alonso Wilches con CC.80'.422.709 y TP.76.666 para que lleve la representación de la codemandada en los términos del poder conferido.

**CUARTO: ADMITIR** el llamado en garantía realizado por PROYECTA ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.S respecto de CAISSONS Y CONSTRUCCIONES S.A.S y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **130d49518d4dd566742fd20d24561c972a2e3fc2b51ed72c13e55684f879bf1c**

Documento generado en 22/03/2024 02:50:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**